

000000002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANÓNIMA DENOMINADA: VEGAS DEL

CARIBE S.A. TABACORIBE.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600.00.-

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00.-----

CAPITAL PAGADO: USD \$200.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil dos, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos la señorita MANUELA JESÚS REYES NAHT, ecuatoriana, soltera, comerciante, y, NOLBERTO CHIQUITO GARCIA, ecuatoriano, soltero, comerciante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en ésta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura, públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de sociedad anonima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- La señorita MANUELA JESÚS REYES NAHT, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, y, el señor NOLBERTO CHIQUITO GARCIA de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA .- Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA VEGAS DEL CARIBE S.A. TABACORIBE: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La compañía que se rige por el presente Estatuto Social se

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

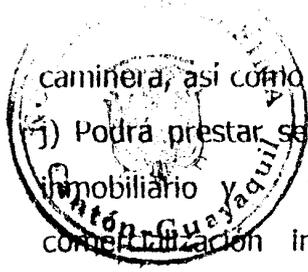
denomina VEGAS DEL CARIBE S.A. TABACORIBE, con domicilio en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la república del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CIEN AÑOS contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero uno a la ochocientas. ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía consiste en: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta y todas las fases de la industria Tabacalera o de Tabacos en general; la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de: vehículos automotores, repuestos, filtros, accesorios y lubricantes; también de productos farmacéuticos y afines; igualmente a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexión para maquinarias y más equipos mecánicos; dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejido, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios instrumentos y partes; de aparatos eléctricos artículos de cerámica, artículos de ferretería,



artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pielés, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos, materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreas, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y

Dr. Piero Ayuart
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

.guarda, muebles; d) también tendrá como objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otra especie bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como; captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos barcos pesqueros instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor o menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La compañía se dedicará a la fabricación producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval de la construcción, aeronáutica,



camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas.

j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero. Investigaciones de mercaderías y comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y exportación de toda clase de radiodifusoras; II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionistas intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicarán a explotar minas y canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,

Dr. Piero Aycart
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

industrialización exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros ; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones , sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación , pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; instalaciones de cibercafé, importación, exportación, venta, distribución de computadoras, sus repuestos, accesorios y demás fases del proceso de la informática t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión , suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores ; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel ; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistema de riego materiales y equipos de sistemas de riego z.1) La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha venta importación y exportación de toda clase de flores, rosas etc.,

(Floricultura). Para Cumplir con su objetivo social podrá celebrar los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACION

El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía .Sus atribuciones y deberes son: Uno) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho , fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar , modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía . Seis, resolver sobre el destino de las utilidades. Si te) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS TIPOS DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, en los términos que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- De la convocatoria.- La convocatoria a Junta general de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido

Dr. Hierro
NOTARIO
CANTON GUAYAZUBO

indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario. Sus deberes y atribuciones, son : Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) presidir las juntas generales de accionistas. Tres) convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario. Sus deberes y atribuciones, son: Uno autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES ESPECIALES.- El Gerente General de la compañía podrá nombrar Gerentes Especiales para áreas específicas, como por ejemplo para el área de ventas , o financiera. Estos gerentes no tendrán la representación legal de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO

0000000000

RUC: C990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001102308-8



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **VEGAS DEL CARIBE S.A. TABACORIBE** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MANUELA REYES NAHT	100.00
NOLBERTO CHIQUITO GARCIA	100.00
TOTAL	200.00

BANCO BOLIVARIANO S.A.

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DE 2002

[Firma Autorizada]
 BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

Dr. Piero Aycaert Vincenz
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

2002-03-06



TERCERO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO

CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE

ACCIONES.- El capital de la compañía OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se lo suscribe en de la siguiente manera: La señorita

MANUELA JESÚS REYES VAHT suscribe CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD\$1,00), y el

señor NOLBERTO CHIQUITO GARCIA suscribe CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de un dólar de los estados Unidos de América cada una (USD\$1,00)

El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de

Capital que se agrega a la presente escritura. CLAUSULA CUARTA: SALDO.- El saldo de lo pagará en cualquiera de la formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años. Autorice usted, señor notario la escritura con las

formalidades de Ley.- (FIRMA ILEGIBLE) Abogado Angel Rivera Martinez, registro número siete mil doscientos cincuenta y tres. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Queda

agregada a ésta escritura pública el certificado Bancario de Apertura de Cuenta de Integración de Capital. Los comparecientes me presentaron sus respectivos

documentos de identificación personal. Leída que fue ésta escritura de principio a fin, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes,

se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de actos de todo lo cual DOY FE.

Dr. Piero
NOTARIO
CANTÓN GUAYMAS

000000007



Manuela Reyes Nait
SRTA. MANUELA JESÚS REYES NAIT
C.I. N° 0906052113

Nolberto Chiquito Garcia
NOLBERTO CHIQUITO GARCIA
C.I. N° 0918091208.

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento



Alfonso August Vincenzini
NOTARIO VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VEGAS DEL CARIBE S.A. TABACORIBE** celebrada ante mi, el seis de marzo del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 02-G-15 CERO CERO CERO UNO CUATRO CERO UNO del Director Jurídico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil suscrita el ocho de marzo del dos mil dos. Guayaquil, once de marzo del dos mil



~~Piero Aycart Vincenzini~~
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000008



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001401 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Marzo del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **VEGAS DEL CARIBE S.A. TABACORIBE**; de fojas **28.902 a 28.914**, Número **5.367** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **8.188** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, doce de Marzo del dos mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registradora Mercantil - Encargada
del Cantón Guayaquil

TRAMITE: 65477
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
COMPUTO: CARLOS CRUZ
RAZON: LAURA SULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

De conf... en el... del artículo... de la L...
Notari... el... ero 2386
ca Marzo... oia proce-
dente que co...
mento que se e...
Guayaquil, **25 MAR. 2002**



PIERO G. VIGART VINCENZINI
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL